

1. DATOS DE LA ENTIDAD ASEGURADORA

DENOMINACIÓN SOCIAL: La Entidad Aseguradora de esta Póliza es la Compañía de Seguros de nacionalidad española **WELCOME SEGUROS 2020 S.A.** con CIF A42908186.

DOMICILIO SOCIAL: ctra. de la Coruña Km 23,200 Edificio Las Rozas 23, 28230 Las Rozas de Madrid (Madrid).

AUTORIZACIÓN Y CLAVE DE LA ENTIDAD: **WELCOME SEGUROS 2020 S.A.** está autorizada para suscribir Pólizas de seguros en España por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, e inscrita en el Registro de Entidades Aseguradoras con la Clave C0811.

INFORMACIÓN FINANCIERA: El informe sobre la situación financiera y de solvencia del Asegurador regulado en el artículo 80 de la Ley de Ordenación, Supervisión y Solvencia de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras se encuentra a su disposición en la página web <https://www.welcomeseguros.com/informacion-financiera/> donde puede accederse al mismo.

2. NOMBRE DEL PRODUCTO Y TIPO DE SEGURO

Seguro del cazador

Dentro de los límites y la situación establecida en las Condiciones Generales y Particulares de la Póliza, garantiza las indemnizaciones que correspondan por los daños y pérdidas económicas causadas involuntaria y accidentalmente a terceros durante la actividad de caza del Asegurado especificado en las Condiciones Particulares de la póliza, así como la prestación de los Servicios previstos, de acuerdo con las garantías que se describen, siempre que sobre los mismos se hubiera pactado bien su inclusión o bien un capital para su cobertura.

3. INFORMACIÓN BÁSICA PREVIA A LA SUSCRIPCIÓN DEL RIESGO

3.1. FIGURAS DE PÓLIZA

- Tomador.
- Asegurado.
- Beneficiario (opcional).

3.2. DATOS DE FILIACIÓN

Todas las personas físicas y jurídicas, con independencia de la figura de póliza en la que sean declarados, tienen en el fichero de clientes (o personas) los mismos datos o estructura de datos que como mínimo han de ser:

- Tipo de documento: NIF, NIE, CIF o pasaporte, con verificación de que sean correctos.
- Tipo de persona (física o jurídica).
- Nombre.
- Apellido 1 (solo si es persona física).
- Apellido 2 (solo si es persona física).
- Fecha de nacimiento (solo si es persona física).
- Fecha expedición del carné (solo si es conductor).
- Domicilio.
- Teléfono: Al menos uno obligatorio sin perjuicio de poder añadir otros adicionales.
- E-mail.

3.3. ÁMBITO TERRITORIAL

El Asegurado, para estar cubierto por el contrato, ha de ser residente en España. Si la persona cubierta por el seguro traslada su residencia fuera del territorio español, las coberturas quedan automáticamente extinguidas.

El ámbito de aplicación territorial para las diferentes garantías es el siguiente:

1. Para las siguientes garantías:
 - **Responsabilidad civil obligatoria del cazador.**
 - **Accidentes del cazador (muerte e invalidez).**

en caso de haberse contratado, el contrato tiene validez y surte efecto exclusivamente en España, por lo que estas garantías se limitan a los daños ocurridos en el territorio español y reclamados o reconocidos por Tribunales españoles.

2. Para la garantía de Responsabilidad civil voluntaria, en caso de haber sido contratada, tendrá validez y surtirá efecto en el ámbito territorial indicado en las Condiciones Particulares de la póliza y reclamados o reconocidos por Tribunales españoles, pudiendo optar el asegurado a la hora de su contratación por uno de los siguientes ámbitos:
 - Nacional.
 - Unión Europea.
 - Internacional.

En todo caso, se establece que la práctica de la actividad de cazar del ASEGURADO deberá realizarse dentro de los límites geográficos establecidos en las Condiciones Particulares de la póliza y en los lugares autorizados legalmente para el ejercicio de la misma, durante la vigencia del seguro.

3.4. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN

La base para la valoración del riesgo y determinación de la prima del seguro se fundamenta en la información que el asegurado facilite al Asegurador, para realizar el proyecto y/o la solicitud por lo que la misma deberá ser veraz.

Su inexactitud o insuficiencia podrá dar lugar a la pérdida del derecho a la prestación, si hubiere mediado dolo o culpa grave, o la indemnización podrá reducirse proporcionalmente a la diferencia entre la prima convenida y la que se hubiere aplicado de haberse conocido la verdadera entidad del riesgo), por aplicación de la Regla de Equidad o la Regla proporcional, tal y como se recoge en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro (artículos 10 y 30).

La Prima es la aportación económica que el asegurado paga al Asegurador, sometida a la información dada por el cliente.

3.5. PRIMA DEL SEGURO

Es el precio del seguro calculado en base a la información suministrada por el cliente y que incluye los recargos e impuestos legalmente repercutibles, y tasas del Consorcio de Compensación de Seguros.

3.6. NECESIDAD DE ACTUALIZACIÓN

De acuerdo con la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, artículos 11, 12, 13 y 34, El tomador del seguro o el asegurado, durante el curso del contrato, deberán comunicar al Asegurador, tan pronto como le sea posible, todas las circunstancias que agraven o que disminuyan el riesgo y sean de tal naturaleza que, si hubieran sido conocidas por ésta en el momento de la perfección del contrato, habrían concluido en distintas condiciones.

4. GARANTÍAS Y MODALIDADES DE CONTRATACIÓN

4.1. GARANTÍAS OBLIGATORIAS

Responsabilidad Civil del Cazador de Suscripción Obligatoria (Según R.D. 63/1994, de 21 de enero)

RIESGOS INCLUIDOS:

- ✓ Este seguro cubre en todo el territorio español la responsabilidad civil obligatoria del cazador por los daños corporales causadas involuntaria y accidentalmente a terceros durante la actividad de caza del ASEGURADO especificado en las Condiciones Particulares de la póliza, según los términos previstos en el Reglamento del Seguro de Responsabilidad Civil del Cazador (RD, 63/1994 de 21 de enero).
- ✓ Quedan incluidos en dichos daños los ocasionados en tiempo de descanso, dentro de los límites del terreno de caza, en tanto se esté practicando el ejercicio de la misma.
- ✓ Defensa del Asegurado: gastos de dirección de defensa jurídica frente a la reclamación del perjudicado en cualquier procedimiento civil o penal siempre que se trate de un siniestro amparado.

LÍMITES CUANTITATIVOS

90.151,82 euros por víctima o los que las disposiciones vigentes en cada momento establezcan con carácter de suscripción obligatoria.

EXCLUSIONES

- ✗ Quedan excluidos de cobertura los supuestos donde el hecho se derive únicamente por culpa o negligencia del perjudicado o fuerza mayor. No se considerarán casos de fuerza mayor los defectos, roturas o fallos de las armas de caza y de sus mecanismos o de las municiones.
- ✗ No podrán ser objeto de la cobertura de Responsabilidad Civil Obligatoria personas menores de 14 años y personas que no tengan la licencia correspondiente para la actividad de caza o no cumplan con los requisitos establecidos reglamentariamente.

4.2. GARANTÍAS OPTATIVAS

1) Responsabilidad civil voluntaria del cazador, defensa jurídica y fianzas:

RIESGOS INCLUIDOS:

- ✓ Cuando el importe de la indemnización por daños corporales exceda del seguro obligatorio y siempre que esté en vigor el correspondiente seguro de Responsabilidad Civil Obligatoria.
- ✓ Daños con ocasión de la acción de la caza, incluido el tiempo de descanso dentro de los límites del terreno donde se realiza la actividad, cuando se esté practicando el ejercicio de la misma.
- ✓ Daños ocasionados durante el montaje y limpieza de las armas.
- ✓ Daños ocasionados a animales o cosas, propiedad de terceros.
- ✓ Daños ocasionados durante la participación del ASEGURADO en competiciones autorizadas de tiro deportivo o en los entrenamientos de las mismas.
- ✓ Daños ocasionados por los perros propiedad del ASEGURADO y bajo su custodia, con un máximo de 3 perros, durante el ejercicio de la actividad de caza.
- ✓ Daños causados por las personas de las que responde civilmente el cazador asegurado.
- ✓ Daños causados por incendio y explosión en el desarrollo de las actividades objeto del seguro.
- ✓ Se extiende y limita la cobertura de la Responsabilidad Civil Voluntaria a las responsabilidades derivadas por daños causados dependiendo del ámbito geográfico establecido en las condiciones particulares y declarados o reconocidos por tribunales españoles.
- ✓ Gastos de dirección de defensa jurídica frente a la reclamación del perjudicado en cualquier procedimiento civil o penal siempre que se trate de un siniestro amparado.

LÍMITES CUANTITATIVOS

- Para la Responsabilidad Civil Voluntaria: El capital contratado que figure en las Condiciones Particulares.
- Gastos de Defensa Jurídica prestados por el ASEGURADOR: ILIMITADOS.
- Para profesionales de libre elección, y de acuerdo con las normas de los respectivos colegios profesionales, y el arancel de los procuradores de los tribunales, hasta 1.500 € (MIL QUINIENTOS EUROS) por siniestro, con independencia del número de beneficiarios de la cobertura, estando incluidos los gastos que se originen por el otorgamiento de poderes necesarios.
- Honorarios de perito o médico hasta 150 € (CIENTO CINCUENTA EUROS) por siniestro, con independencia del número de beneficiarios de la cobertura.

EXCLUSIONES

- ✘ Daños ocurridos durante la manipulación o uso de las armas fuera de los lugares donde se practique la caza o se celebren las competiciones deportivas debidamente autorizadas.
- ✘ En los que la víctima tenga la culpa única y exclusivamente o fuerza mayor.
- ✘ Ocasionados por acciones u omisiones que constituyan un delito o falta dolosa, tipificado en el Código Penal.
- ✘ Causados por cazar sin estar en posesión de la correspondiente licencia, por no tener una licencia válida o por quebrantar la condena de anulación o retirada de la misma, así como contraviniendo cualquier otra norma legal reglamentaria sobre materia de caza.
- ✘ Causados por cazar bajo la influencia manifiesta de bebidas alcohólicas, drogas, tóxicos o estupefacientes.
- ✘ Ocasionados por el uso temerario de armas en zonas de seguridad.
- ✘ Ocasionados por cazar en época de veda y/o en lugares prohibidos o no autorizados legalmente para el ejercicio de esta actividad.
- ✘ Multas, sanciones económicas y costas, impuestas por los tribunales o autoridades competentes.
- ✘ Siniestros ocasionados con armas prohibidas.
- ✘ Siniestros por actos intencionales, dolo o fraude.
- ✘ Los daños a vidrios y cristales derivados de detonación.

2) Accidentes del cazador

Garantiza una indemnización en caso de muerte o invalidez por un accidente ocurrido con ocasión de la acción de cazar o durante el tiempo de descanso dentro de los límites del terreno de caza, en la práctica del ejercicio de la caza, así como el acaecido durante el desplazamiento desde su residencia a la zona de caza, como durante su regreso a la misma.

LÍMITES CUANTITATIVOS

- Muerte: 40.000€
 - La indemnización por esta cobertura no es acumulable a otras prestaciones aseguradas.
 - El pago de la indemnización por causa del fallecimiento del asegurado excluye automáticamente el pago de cualquier otra cobertura garantizada en el contrato, sobre el mismo asegurado.
- Invalidez Permanente: Hasta 40.000€ según baremo.

EXCLUSIONES

- ✘ La muerte que no tenga la consideración de accidente.
- ✘ La invalidez que no sea consecuencia de un accidente causado por la acción de cazar.

- ✘ Actos del asegurado provocados intencionadamente.
- ✘ Los accidentes ocurridos bajo los efectos de embriaguez alcohólica, drogas y estupefacientes no prescritos médicamente.
- ✘ Enfermedades de cualquier naturaleza.
- ✘ El uso de motocicletas y/o ciclomotores, así como vehículos automóviles que se utilicen con ocasión de la acción de cazar.
- ✘ El infarto de miocardio y el accidente vascular cerebral, epilepsia, síncope, aneurismas, varices, hernias y sus consecuencias cualesquiera que sean las causas.
- ✘ Los siniestros ocurridos o derivados de accidentes anteriores al efecto inicial de la póliza.
- ✘ Imprudencia temeraria, negligencia grave y participación del asegurado en apuestas, desafíos, riñas o actos delictivos, excepto las actuaciones en legítima defensa o en tentativa de salvamento de personas o bienes.
- ✘ Las intoxicaciones alimenticias o ingesta de medicamentos, insolaciones, congelaciones que no deriven de un accidente garantizado por el seguro.

5. EL SINIESTRO

5.1. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO

- ➞ Debe comunicarlo a la Entidad Aseguradora, dentro del plazo máximo de 7 días.
- ➞ También debe comunicar cualquier notificación judicial, extrajudicial o administrativa que llegue a su poder o conocimiento, relacionada con el siniestro.
- ➞ Debe facilitar toda clase de información sobre las circunstancias y consecuencias y emplear todos los medios a su alcance para aminorar sus resultados.
- ➞ El Tomador del seguro y/o el asegurado deberán poner los medios a su alcance para aminorar las consecuencias del siniestro, así como conservar, salvo imposibilidad justificada, los vestigios del mismo.
- ➞ En caso de un siniestro de **Responsabilidad Civil**, el Tomador del seguro y el asegurado vendrán obligados a adoptar todas las medidas que favorezcan su defensa frente a las reclamaciones de responsabilidad, debiendo mostrarse tan diligentes en su cumplimiento como si no existiera seguro.
- ➞ El asegurador tomará la dirección de todas las gestiones relacionadas con el siniestro, actuando en nombre del asegurado para tratar con los perjudicados, sus derechohabientes o reclamantes, comprometiéndose el asegurado a prestar su colaboración. Si por falta de esta colaboración se perjudicaran o disminuyeran las posibilidades de defensa del siniestro, el asegurador podrá reclamar al asegurado los daños y perjuicios en proporción al perjuicio sufrido.
- ➞ En caso de **muerte por accidente**, para obtener la indemnización, el tomador o el beneficiario deberán remitir al asegurador los documentos justificativos que se indican a continuación:
 - Certificado médico oficial original en el que se detallarán las circunstancias y causas del fallecimiento o en su caso, testimonio completo de las diligencias judiciales e informe del forense, así como, si se ha practicado, resultado de la autopsia y pruebas clínicas complementarias.
 - Certificado de defunción del Registro Civil.
 - Los documentos que acrediten la condición y personalidad de los Beneficiarios.
 - La documentación legalmente exigible a efectos tributarios.
- ➞ En caso de invalidez permanente por accidente, para obtener la indemnización, el tomador o el asegurado deberán remitir al asegurador los documentos justificativos que se indican a continuación:
 - Documentación clínica donde se recojan causas, lesiones sufridas, evolución y cualquier otra prueba complementaria necesaria para la determinación del grado de invalidez.

- Caso de existir, aportación de las diligencias judiciales o documentos que acrediten las causas que han provocado el accidente.
- En tanto no se produzca el alta definitiva, certificados médicos sobre el curso de las lesiones, cuantas veces lo pida el asegurador.
- La determinación del grado de invalidez que se derive del accidente se efectuará después de que el asegurado presente el certificado médico de incapacidad y el asegurador realice las oportunas comprobaciones a tal efecto.

5.2. COMUNICACIÓN DEL SINIESTRO:

Las vías de comunicación del siniestro son las siguientes:

- En el teléfono: 912 910 019.
- A través de la siguiente dirección de correo electrónico: siniestros@welcomeseguros.com.
- A través de su mediador: Terránea.
- Acudiendo a las oficinas del Asegurador.

5.3. CONCURRENCIA DE SEGUROS

Si existen varios seguros de daños sobre los mismos bienes y riesgos, el asegurador contribuirá a la indemnización y a los gastos de tasación a prorrata de la suma que asegure.

5.4. LIQUIDACIÓN DEL SINIESTRO

Declarado el siniestro y finalizadas las investigaciones y peritaciones necesarias para determinar la existencia de cobertura y la valoración del daño, el asegurador, en el menor plazo de tiempo posible, indemnizará los daños garantizados.

En cualquier supuesto, el asegurador deberá efectuar, dentro de los cuarenta días a partir de la recepción de la declaración del siniestro, el pago del importe mínimo de lo que pueda deber, según las circunstancias por él conocidas.

El asegurador comunicará al asegurado el importe de la indemnización. En el caso de que esta se haya visto reducida, se indicarán de forma clara al asegurado los motivos que sustentan la reducción.

Si el asegurado no está conforme con el importe comunicado por el asegurador, podrá designar un perito según lo establecido en la Ley de Contrato de Seguro.

5.5. RECHAZO DEL SINIESTRO

En caso de rechazo del siniestro, el asegurador comunicará al asegurado los motivos y bases legales de su decisión, en un plazo no superior a tres meses desde la declaración del siniestro. Dicha comunicación contendrá las referencias necesarias para que el asegurado pueda comprobar que la resolución adoptada se ajusta al contenido de la póliza y a la legislación vigente.

5.6. DERECHO DE REPETICIÓN

En base al artículo 76 de la Ley del Contrato de Seguro, el ASEGURADOR podrá ejercer el derecho de repetición, considerando que son supuestos de daños o perjuicio causado a un tercero por conducta dolosa del ASEGURADO, sin perjuicio de cualquier otro en que pudiera concurrir dolo, los siguientes daños:

- Ocasionados cazando sin haber obtenido la correspondiente licencia o con una licencia inválida.
- Ocasionados con armas prohibidas para el ejercicio de caza, durante épocas de veda o bajo la influencia de bebidas alcohólicas, drogas tóxicas o estupefacientes.
- Ocasionados por el uso temerario de armas de caza en zonas de seguridad.
- En los que se incurra en delito de omisión de socorro por parte del causante del daño.

6. CONDICIONES, PLAZOS Y VENCIMIENTO DE LAS PÓLIZAS

6.1. EFECTO

El efecto de la póliza no podrá ser anterior a la fecha y hora de su emisión o grabación en el sistema.

Las pólizas pueden ser emitidas:

- **Con efecto inmediato:** Cuando la fecha de efecto de la póliza coincide con el día de su emisión.

En este caso la hora del efecto y del vencimiento será la hora de su emisión y por tanto se establecerá por el aplicativo informático.

- **Como emisiones anticipadas:** Cuando la fecha de efecto de la póliza es posterior al día de emisión, con al menos un día de anticipación.

El periodo máximo de anticipación permitido es de 1 mes desde el día de la emisión.

Como la fecha de efecto de la póliza es posterior al día de la emisión, la hora del efecto y del vencimiento será siempre a las 00:00.

6.2. DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración de las garantías pactadas en la póliza, así como la hora y fecha de entrada en vigor de las mismas, vendrán indicadas en las Condiciones Particulares de la póliza.

A la expiración del plazo estipulado, si el contrato es de duración anual, se entenderá tácitamente prorrogado por un año más, y así sucesivamente a la expiración de cada anualidad, salvo que alguna de las partes se oponga a ello, para lo cual deberá notificarlo por escrito a la otra, con un plazo de, al menos, un mes de anticipación a la conclusión del período del seguro en curso cuando quien se oponga a la prórroga sea el tomador, y de dos meses cuando sea el Asegurador.

El Asegurador podrá rescindir la póliza sin extorno de prima cuando, entre otros supuestos, exista cualquier falsedad u ocultamiento, ya sea en la contratación de este seguro o con objeto de cualquier reclamación amparada o no por la póliza.

6.3. CANCELACIONES Y DEVOLUCIONES

Una vez emitida la Póliza, el Tomador podrá solicitar su anulación y reembolso de prima **EXCLUSIVAMENTE** en el caso de que la póliza no haya entrado en vigor. Será requisito indispensable para la anulación de la póliza, la petición por escrito, adjuntado el recibo y fotocopia de DNI o CIF del tomador de la póliza.

6.4. EXTINCIÓN Y NULIDAD DEL CONTRATO

El contrato de seguro quedará extinguido desde el momento en el que durante la vigencia del seguro se produjera la desaparición del interés o del bien asegurado.

Habiéndose dado el supuesto de extinción del contrato, el Asegurador tiene el derecho de hacer suya la prima no consumida, sin perjuicio de los respectivos derechos y obligaciones de las partes en relación con los siniestros declarados.

El contrato de seguro será nulo, salvo en los casos previstos por la ley, si en el momento de su conclusión no existía el riesgo o había ocurrido el siniestro.

6.5. PAGO DE LA PRIMA

Las garantías de la póliza entran en vigor en la hora y fecha indicada en las Condiciones Particulares, siempre y cuando se haya pagado la prima. Si la prima no ha sido satisfecha, el asegurador quedará liberado de sus obligaciones.

Para determinar la prima de los periodos anuales sucesivos (renovaciones anuales) se tendrá en cuenta el comportamiento siniestral, así como la actualización de la tarifa, tal y como se recoge en el Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados (artículo 25).

6.6. IMPUESTOS

En la prima del seguro quedan comprendidos el Impuesto sobre Primas de Seguros (IPS) y los recargos a favor del Consorcio de Compensación de Seguros.

7. INSTANCIAS DE RECLAMACIÓN

La resolución de las quejas y reclamaciones derivadas de la presente Póliza deberá realizarse de acuerdo con lo establecido en la Orden ECO/734/2004.

El TOMADOR DEL SEGURO/Asegurado podrá acudir en todo momento al Servicio de Atención al cliente de **WELCOME SEGUROS 2020 S.A.** en la siguiente dirección:

Servicio de Atención al Cliente

Ctra. de la Coruña Km 23,200 Edificio Las Rozas 23. 28230 Las Rozas de Madrid (Madrid)

Las reclamaciones o quejas podrán realizarse también por medios informáticos, electrónicos o telemáticos, siempre que estos permitan la lectura, impresión y conservación de los documentos. La utilización de estos medios deberá ajustarse a lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica.

A estos efectos de presentación de quejas y reclamaciones, así como comunicaciones en relación con la tramitación de los expedientes que de estos se deriven **WELCOME SEGUROS 2020 S.A.** pone a disposición de sus clientes la siguiente dirección de correo electrónico:

atencionalcliente@welcomeseguros.com

Asimismo, la entidad admitirá las quejas y reclamaciones que reúnan los requisitos que se señalan a continuación:

- 1) Identificación del reclamante. En caso de servirse de representante deberá acreditar esta representación por cualquier medio admitido a derecho.
- 2) Identificación de la Póliza respecto a la que formula queja o reclamación.
- 3) Causas que motivan la queja o reclamación, pudiendo aportar en su caso, copia de cuantos documentos avalen su posición.
- 4) Identificación de la Delegación, departamento o agente, si su queja o reclamación trae causa de su actuación.
- 5) Solicitud que formula al Servicio de Atención al Cliente.
- 6) Indicación de que el reclamante no tiene conocimiento de que la queja o reclamación está siendo sustanciada a través de un procedimiento administrativo, arbitral o judicial.
- 7) Lugar, fecha y firma.

WELCOME SEGUROS 2020 S.A. deberá resolver la queja o reclamación presentada en un plazo máximo de dos meses a contar desde la recepción de la misma.

En caso de no obtener respuesta del Asegurador en el mencionado plazo, o en el supuesto de que su queja o reclamación sea denegada por esta última, el TOMADOR DEL SEGURO/ASEGURADO podrá acudir ante el Comisionado para la Defensa del Asegurado adscrito a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, Paseo de la Castellana, 44, 28046 Madrid

<https://dgsfp.mineco.gob.es/es/Consumidor/Paginas/default.aspx>.

Para la admisión y tramitación de la queja o reclamación ante dicho Comisionado, el TOMADOR DEL SEGURO/ASEGURADO deberá acreditar haber acudido con anterioridad al Servicio de Atención al Cliente de **WELCOME SEGUROS 2020 S.A.**

A los efectos oportunos, se indica a los interesados que el funcionamiento del departamento de Atención al Asegurado, aparte de lo recogido en su propio reglamento, se encuentra regulado en las siguientes normas legales:

- Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero y normas ulteriores modificadoras de la misma.

- Orden ECO 734/2004, de 11 de marzo, sobre los Departamentos y Servicios de Atención al Cliente y el Defensor del Cliente de las Entidades Financieras.
- Orden ECC 2.502/2012, de 16 de noviembre, por la que se regula el procedimiento de presentación de reclamaciones ante los servicios de reclamaciones del Banco de España, la Comisión Nacional del Mercado de Valores y la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

Asimismo, se regirá por cuantas normas legales ulteriores modificadoras de las mismas y disposiciones reglamentarias de desarrollo se promulguen, y en lo que dichas disposiciones encomienden a la autonomía de la voluntad, se estará a lo que se disponga en el reglamento de funcionamiento del propio departamento.

Sin perjuicio de las anteriores actuaciones, las decisiones de la entidad o de cualquiera de sus órganos serán susceptibles de impugnación ante la jurisdicción competente, según el orden de distribución de competencia entre los órganos jurisdiccionales y con arreglo a las reglas de competencia, procedimiento y fuero territorial que la regulan.

En cualquier caso, el TOMADOR DEL SEGURO/ Asegurado podrá someter voluntariamente sus divergencias a decisión arbitral en los términos previstos en la Ley 60/2003 de Arbitraje, o someter sus conflictos con **WELCOME SEGUROS 2020 S.A.** a los Jueces y Tribunales del domicilio del Asegurado indicado en la Póliza.

8. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.
- Ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras.
- Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras
- Estatuto Legal del Consorcio de Compensación de Seguros aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2004 de 29 de octubre.
- Real Decreto 63/1994, de 21 de enero, por el que se aprueba el Reglamento del Seguro de Responsabilidad Civil del Cazador, de suscripción obligatoria.
- Cualquier modificación y adaptación que dicha normativa pueda sufrir, y a cualquier disposición recogida en la anterior normativa aseguradora que no se encuentre derogada.

La **Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones** es un órgano administrativo que depende de la Secretaría de Estado de Economía, adscrita al Ministerio de Economía y Hacienda conforme al Real Decreto 1046/2018, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Economía y Empresa, siendo el órgano de control y supervisión de las entidades aseguradoras españolas.

9. PROTECCIÓN DE DATOS

A. ¿Quién es el responsable del tratamiento de sus datos personales?

Identidad: EL ASEGURADOR.

Teléfono: 91 291 00 19.

Correo electrónico:

atencionalcliente@welcomeseguros.com

Dirección Postal:

WELCOME SEGUROS 2020, S.A.

Ctra. de la Coruña Km 23,200

Edif. Las Rozas 23.

28230

Las Rozas de Madrid (Madrid)

Delegado LOPD:

lopd@welcomeseguros.com

B. ¿Con qué finalidad tratamos sus datos?

1. Gestión, control, mantenimiento y desarrollo del contrato de seguro, así como realización y gestión de las prestaciones aseguradas.

En WELCOME SEGUROS 2020 S.A. tratamos la información que nos facilitan las personas interesadas con la finalidad de llevar a cabo el correcto desarrollo, control y mantenimiento de la relación y servicio con tomadores y asegurados, para la realización y gestión de las prestaciones y servicios contemplados en el contrato de seguro, lo cual incluye el desarrollo, cumplimiento y control de la relación jurídica entre las partes, la gestión administrativa, contable y fiscal y de facturación.

Las entidades del Grupo del ASEGURADOR podrán habilitar dispositivos o tabletas de digitalización de firma para la suscripción por parte de los titulares de solicitudes, contratos, declaraciones o documentos de todo tipo cuya suscripción requiere el tratamiento y conservación de datos biométricos de los titulares obtenidos mediante la digitalización de la firma.

2. Uso para fines comerciales y publicitarios. Gestión de envío de información y prospección comercial.

Tratamos la información para la oferta o comunicaciones publicitarias y promocionales y para la contratación de productos y servicios de la entidad, sean de carácter general o adaptadas a su perfil particular y/o características personales, así como para la realización de encuestas de calidad y satisfacción y programas de fidelización de clientes u otros análogos, perdurando su autorización incluso una vez concluida su relación con el ASEGURADOR, en tanto no sea revocada.

Con el fin de poder ofrecerle productos y servicios de acuerdo con sus intereses, elaboramos un perfil comercial en base a la información facilitada mediante técnicas automáticas o no automáticas que utilicen datos actuales, históricos o estadísticos, así como para la valoración del riesgo y presentación de nuevas propuestas o aceptación de nuevas solicitudes, perdurando su autorización incluso si el contrato no llega a celebrarse o una vez finalizada la relación contractual con el ASEGURADOR, en tanto no sea revocada.

La información podrá recibirla por cualquier medio (correo postal, teléfono, SMS), incluido el correo electrónico, aplicaciones de mensajería instantánea móvil para teléfonos (WhatsApp, Telegram, etc.) u otro medio de comunicación electrónica equivalente, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la LSSICE.

3. Comunicar los datos de los interesados a las empresas del Grupo del ASEGURADOR para fines comerciales y publicitarios.

Se comunican los datos de las personas interesadas a las empresas que conforman el Grupo del ASEGURADOR interesadas en realizar acciones de información y prospección comercial sobre productos y servicios aseguradores, o para la realización de estudios de mercado.

Las acciones de información y prospección comercial podrá recibirlas por cualquier medio: llamadas telefónicas (líneas fijas o móviles), envío de mensajes SMS y/o MMS, servicios de mensajería multiplataforma o instantáneas, chats, correo postal, así como el correo electrónico u otro medio de comunicación electrónica equivalente, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la LSSICE.

C. ¿Por cuánto tiempo conservamos sus datos?

Los datos personales proporcionados se conservarán mientras se mantenga la relación mercantil, así como durante los plazos de prescripción de las acciones legales y/o establecidos en la normativa vigente de aplicación tras la finalización de la relación contractual.

Las grabaciones telefónicas de contrataciones, solicitudes de prestaciones y bajas se conservarán durante los plazos de prescripción de las acciones legales.

D. ¿Cuál es la legitimación para el tratamiento de sus datos?

La base legal para el tratamiento de los datos derivados de la contratación de productos y/o servicios es la ejecución del contrato de seguro suscrito.

Para el tratamiento de sus datos personales con la finalidad de realizar la oferta prospectiva de productos y servicios, así como para la comunicación de los datos a empresas del Grupo del ASEGURADOR con las finalidades descritas, el consentimiento del interesado que se solicita, así como lo previsto en la LSSICE.

E. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Los datos personales se comunicarán a proveedores de servicios para el correcto mantenimiento de la relación contractual de seguro, así como a otras empresas del grupo empresarial del ASEGURADOR para fines administrativos internos, incluido el tratamiento de datos personales de los clientes.

El ASEGURADOR informa que para la adecuada prestación de los servicios de computación en la nube (*cloud computing*), los datos de carácter personal y documentos en formato electrónico podrán ser transmitidos y almacenados internacionalmente por los prestadores de servicios.

En caso de publicidad y acciones de prospección comercial, los datos se comunicarán a las empresas del Grupo del ASEGURADOR para las acciones comerciales, publicitarias y de marketing directo. Asimismo, los datos se comunicarán a las administraciones públicas para el cumplimiento de las obligaciones legales.

Para el cumplimiento de las garantías contratadas, el TOMADOR del seguro y los asegurados autorizan expresamente al ASEGURADOR para que sus datos personales puedan ser comunicados a entidades aseguradoras, reaseguradoras u otras instituciones, personas y entidades con las que las distintas entidades del Grupo del ASEGURADOR tengan establecidas vínculos de colaboración en los supuestos de los servicios contratados y/o solicitados, autorizando a las empresas del Grupo del ASEGURADOR para que se dirija a dichas personas físicas o jurídicas para la obtención de los datos que fueren necesarios para la correcta prestación, mantenimiento y tramitación de las coberturas, garantías y servicios contratados, los cuales serán tratados con el debido deber de confidencialidad, incluyendo, sin limitación, los supuestos de coaseguro, reaseguro o cesión de cartera.

De conformidad con lo dispuesto en la LOPD y concordantes de su reglamento de desarrollo, sus datos pueden ser cedidos a los siguientes organismos:

Jueces y tribunales, en su caso, cuando fuere requerido legalmente para ello; Agencia Estatal de Administración Tributaria para el cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias; y a cualesquiera otros terceros a quienes, en virtud de la normativa aplicable, sea necesario llevar a cabo la cesión para asegurar el buen desarrollo de la gestión profesional encomendada y, en general, de las finalidades previstas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 99.7 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras se comunica al usuario que los datos de carácter personal podrán ser cedidos a ficheros comunes del sector para la liquidación de siniestros y la colaboración estadístico actuarial con la finalidad de permitir la tarificación y selección de riesgos y la elaboración de estudios de técnica aseguradora, prevención del fraude y otros legalmente establecidos, todo ello de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

F. ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si el ASEGURADOR está tratando sus datos personales o no. Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión, entre otros motivos, cuando dejen de ser necesarios para los fines que fueron recogidos. En determinadas circunstancias, los interesados pueden solicitar la limitación del tratamiento de los datos, así como oponerse al tratamiento, en cuyo caso, y salvo que existan motivos legítimos, los conservaremos para el ejercicio o defensa de reclamaciones.

Para el ejercicio de los derechos anteriores puede dirigirse por escrito al ASEGURADOR en la dirección de correo electrónico:

lopd@welcomeseguros.com

O la dirección de correo postal:

WELCOME SEGUROS 2020, S.A.

“Protección de Datos Personales”

Ctra. de la Coruña Km 23,200

Edificio Las Rozas 23

28230

Las Rozas de Madrid (Madrid)

En su solicitud deberá incluir fecha, nombre y apellidos, petición en que se concreta la solicitud, dirección a efectos de notificaciones y copia del DNI o documento de naturaleza análoga.

En caso de disconformidad con la respuesta obtenida, podrá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos Personales del Reino de España a través de la web www.aepd.es. En caso de oposición al tratamiento y cesión de los datos no podrán hacerse efectivas las prestaciones de la póliza durante el tiempo que dure dicha oposición, por carecer el ASEGURADOR de los datos necesarios para poder gestionar las prestaciones establecidas en el contrato de seguro.